



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL NUMERO 1 DE VALENCIA

FAX

PROCEDIMIENTO: CONCURSO ABREVIADO [CNA]
000270/2020
SECCIÓN N°: PRIMERA

OBJETO DE LA DILIGENCIA:
NOTIFICAR AUTO DECLARACION CONCURSO (15-5-2020)

DESTINATARIO:
CARLOS ARNALL COLL
NÚMERO DE FAX:
963890338

NÚM. DE HOJAS (incluida carátula):

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

En caso de entregar documentación a los que no sean los destinatarios directos de la misma, salvo que fueran el/los legal/es representante/s de un menor o incapaz, se hará en sobre cerrado y se dejará constancia en las diligencias del carácter reservado y confidencial de los datos en ellas contenidos y de la obligación de asegurar por quien lo reciba que no se transmitirán ni comunicarán públicamente.



GENERALITAT
VALENCIANA



JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 1 VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA

TÉLEFONO: 961927205

C.G.: 46250-66-1-2020-0001104

Procedimiento: CONCURSO ABREVIADO [CNA] - 000270/2020

Sección: 1ª

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Deudor: MELLADO SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L.U. y otros
MEDIADOR CONCURSAL D. CARLOS ARNAL COLL

DILIGENCIA.- En VALENCIA, a quince de mayo de dos mil veinte.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que por el Mediador Concursal D. CARLOS ARNAL COLL se ha presentado solicitud de concurso consecutivo, acompañando documentos numerados del 1 al 10. Paso a dar cuenta a S.Sª, doy fe.

AUTO

MAGISTRADO - JUEZ QUE LA DICTA: Ilmo/a Sr/a SALVADOR VILATA MENADAS

Lugar: VALENCIA

Fecha: quince de mayo de dos mil veinte

Dada cuenta y,

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Por el mediador concursal D. CARLOS ARNAL COLL se ha presentado solicitud de declaración de concurso consecutivo de las siguientes personas físicas y jurídica:

- Los cónyuges D. ANTONIO MELLADO MIRANDA con DNI numero 33.407.772-L y Dña. ANA MARIA VILLALBA VILA con DNI numero 33.407472-H, con domicilio en Sagunto (Valencia), C/ Romani num. 22
- MELLADO SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L. UNIPERSONAL, con CIF numero B-97225189, con domicilio social en Sagunto (Valencia), C/ Romani num. 22, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Valencia al tomo 7214, libro 4517, Seccion 8ª, folio 100, hoja numero V-84209.

acompañando los documentos pertinentes, sosteniendo que, en cada caso, las mismas se



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

encuentran en estado de insolvencia, no pudiendo atender las obligaciones vencidas, todo ello por razón de las circunstancias concurrentes y que se reseñan en la memoria que se acompaña.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo prevenido en los artículos 1 a 7 de la Ley Concursal, cumpliendo la solicitud que ha venido deducida con los requisitos formales que exige la Ley y considerando que de las circunstancias que se exponen en el escrito y de la documentación acompañada al mismo se deriva que se ha producido un sobreseimiento general en el pago corriente de las obligaciones (artículo 2 de la Ley), procede declarar a la mercantil solicitante en estado de concurso, con todos sus pronunciamientos legales inherentes.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 190 y siguientes LC, en relacion con los articulos 178 bis y 242, procede sustanciar procedimiento abreviado consecutivo, sustanciandose los diversos procesos concursales en el seno de un unico procedimiento ex articulo 25 LC.

TERCERO.- Indica el artículo 27.1 que la administración concursal estará integrada por un único miembro, que deberá ser abogado, auditor de cuentas, economista o titulado mercantil que cuente con experiencia profesional de al menos cinco años de ejercicio efectivo. En este caso, habiendose tramitado previo expediente de AEP, que no ha llegado a buen fin, procede verificar el nombramiento de administrador concursal en el profesional que habia venido designado como mediador concursal.

Visto lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se tiene por personado y por parte al mediador concursal D. CARLOS ARNAL COLL, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma prevenida por la Ley, y por solicitada la DECLARACION DE CONCURSO CONSECUTIVO DE ACREEDORES.

2.- Se admite a trámite dicha solicitud y SE DECLARA EL ESTADO DE CONCURSO CONSECUTIVO NECESARIO de:

- Los cónyuges D. ANTONIO MELLADO MIRANDA con DNI numero 33.407.772-L y Dña. ANA MARIA VILLALBA VILA con DNI numero 33.407472-H, con domicilio en Sagunto (Valencia), C/ Romani num. 22

- MELLADO SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L. UNIPERSONAL, con CIF numero B-97225189, con domicilio social en Sagunto (Valencia), C/ Romani num. 22, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Valencia al tomo 7214, libro 4517, Seccion 8ª, folio 100, hoja numero V-84209.

Se apertura la fase de LIQUIDACION.

3.- Se nombra administrador concursal a D. CARLOS ARNAL COLL, con NIF numero

GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

22.524.415.-D, Economista, con domicilio profesional en Valencia, Paseo Alameda num. 31 Entresuelo, y direccion electronica cac@coev.com, a quien se notificará por conducto urgente dicha designación a fin de que sin dilación comparezca en este Juzgado para aceptar y jurar el cargo.

5.- Se decreta la suspension de las facultades de administración de la mercantil y de las personas fisicas concursadas, quedando el ejercicio ordinario de la misma sometido a la decision del administrador concursal.

6.- Procédase a la publicidad de esta declaración de concurso, expidiéndose al efecto los oportunos edictos que se insertarán en el Tablón de anuncios del Juzgado, en el BOE y en el Registro Publico Concursal. Se acuerda expresamente que la insercion del edicto en el BOE tenga caracter gratuito, por insuficiencia de masa. Notifíquese personalmente a los acreedores de la mercantil que resultan de la relación aportada por el solicitante, a fin de que procedan a comunicar sus créditos en plazo legal.

7.- Expídase mandamiento al Registro Mercantil de la Provincia de VALENCIA, asi como al Registro Civil en que figura inscrito el nacimiento de las personas fisicas concursadas, a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de la pendencia de este procedimiento y los acuerdos adoptados por esta resolución.

8.- Se acuerda la acumulación al presente procedimiento de las acciones civiles con trascendencia patrimonial que se dirijan contra el patrimonio del concursado y de las acciones sociales que tengan por objeto la extinción, modificación o suspensión colectivas de los contratos de trabajo en los que el concursado sea empleador, y la suspensión o extinción de los contratos de alta dirección, así como de todas las ejecuciones contra bienes y derechos del concursado.

9.- Comuníquese la declaración de concurso a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de Valencia y de Sagunto (Valencia).

10.- Fórmense las secciones segunda, tercera y cuarta del concurso.

11.- Comuníquese la incoación del proceso al Fondo de Garantia Salarial a los efectos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución al concursado, expidiéndose asimismo los pertinentes edictos para general publicidad en los términos de los arts. 23 y 24 LC, que se entregarán al Procurador solicitante para que cuide de su diligenciamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución no cabe interponer recurso.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Itmo/a. Sr./a D/Dña SALVADOR VILATA MENADAS Magistrado Juez de este Juzgado. Doy fe.

FIRMA DEL MAGISTRADO - JUEZ

FIRMA DEL SECRETARIO



GENERALITAT
VALENCIANA